

**CUMMINS LIMITED: CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA DE (APLICABLES AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)**

**1. INTERPRETACIÓN**

- 1.1 Definiciones. A efectos de las presentes condiciones, son aplicables las siguientes definiciones:

**Día Hábil:** cualquier día (excepto sábados, domingos y días festivos) en el que los bancos estén abiertos en España.

**Comprador:** Cummins [a completar], sociedad constituida en el [a completar] de [a completar], con el número [a completar] y con domicilio social en [a completar].

**Material del Comprador:** su definición es la establecida la cláusula 5.10(c).

**Demandas:** su definición es la establecida en la cláusula 13.2.

**Fecha de Entrada en Vigor:** su definición es la establecida en la cláusula 2.2.

**Condiciones:** las presentes condiciones, modificadas en cada momento con arreglo a la cláusula 17.9.

**Información Confidencial:** su definición es la establecida en la cláusula 14.1.

**Contrato:** el contrato suscrito por el Comprador y el Proveedor para el suministro de los Productos y Servicios de conformidad con las presentes Condiciones.

**Entregables:** todos los Documentos, productos y materiales elaborados, sea en el formato que fuere, por el Proveedor o por sus representantes, contratistas y empleados como parte de los Productos y Servicios o en relación con estos, incluidos, sin que esta sea una enumeración exhaustiva, programas informáticos, datos, informes y especificaciones (borradores inclusive).

**Documento:** el término se refiere, sin que esta sea una enumeración exhaustiva, a cualquier documento escrito, así como a cualquier dibujo, mapa, plano, diagrama, diseño, fotografía o a otras imágenes y a cintas, discos o a otros soportes y registros que contengan cualquier tipo de información.

**Caso de Fuerza Mayor:** su definición es la establecida en la cláusula 17.1.

**Error! Unknown document property name.**

**Grupo:** en relación con una empresa, esa empresa, sus filiales, la empresa de la que, en su caso, sea una filial (la sociedad matriz) y las demás filiales de dicha sociedad matriz. Cada una de las empresas de un grupo forma parte de dicho grupo.

Salvo que el contexto exija lo contrario, la definición del término Grupo aplicable a una empresa en cada momento será aplicable a dicha empresa en su forma vigente.

**Sociedad matriz y filial:** sus definiciones corresponden a las definiciones de «sociedad matriz» y «filial» establecidas en el artículo 42.1 del Código de Comercio español.

**Incoterms:** las normas Incoterms de 2020 de la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos comerciales (y sus versiones y modificaciones posteriores).

**Derechos de Propiedad Intelectual:** todas las patentes, derechos sobre invenciones, modelos de utilidad, *copyrights* (o derechos de autor) y demás derechos relacionados, marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales y de dominio, denominaciones sociales, derechos de presentación o imagen comercial, derechos sobre el fondo de comercio o a demanda en caso de usurpación, derechos relativos a la competencia desleal, derechos sobre diseños, software informático, bases de datos, esquemas de trazado e información confidencial (incluidos los conocimientos técnicos y los secretos comerciales) y demás derechos de propiedad intelectual, estén registrados o no, incluidas las solicitudes de renovación y ampliación y la renovación y ampliación de dichos derechos, así como cualesquiera derechos o formas de protección análogos o equivalentes vigentes en cualquier parte del mundo que se deriven del suministro de los Productos y Servicios o estén relacionados con dicho suministro. Lo mismo se entenderá por «**Propiedad Intelectual**».

**LOPD:** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Contrato Marco:** todo contrato marco suscrito por el Comprador y el Proveedor en relación con la Orden de Compra (ya sea un contrato marco de compra, uno de suministro u otro tipo de contrato marco).

**Productos:** los productos (o las piezas de dichos productos) que figuren en la Orden de Compra y que el Proveedor deba suministrar en virtud del Contrato.

**Orden de Compra:** una orden de compra de Productos o Servicios concreta remitida por el Comprador al Proveedor de conformidad con las presentes

**Error! Unknown document property name.**

Condiciones (incluida, siempre que el contexto lo permita, la expedición de material).

**Servicios:** los servicios, incluidos los Entregables, que el Proveedor debe suministrar en virtud del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Especificación.

**Especificación:** en relación con los Productos, toda especificación de los Productos (incluidos los planos y dibujos pertinentes) que el Comprador facilite al Proveedor y, en relación con los Servicios, toda descripción o especificación de los Servicios presentada por el Proveedor y aceptada por escrito por el Comprador.

**Proveedor:** la persona o empresa a la que el Comprador compre los Productos y Servicios.

**Conocimientos Técnicos del Proveedor:** su definición es la establecida en la cláusula 12.6.

**TUPE:** el Reglamento relativo a la protección del empleo en caso de transmisión de empresas (*Transfer of Undertakings Protection of Employment*) de la Directiva sobre derechos adquiridos de la UE o cualquier legislación mediante la que se adapte el Derecho nacional a la antedicha Directiva, como, por ejemplo, el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como toda la jurisprudencia relacionada.

1.2 Normas de interpretación. A efectos de las presentes condiciones, son aplicables las siguientes normas:

- (a) Por «**persona**» se entenderá una persona física, tenga o no una personalidad jurídica (aparte).
- (b) Toda referencia a las partes constituirá una referencia a sus respectivos sucesores o cesionarios autorizados.
- (c) Toda referencia a una ley o a una disposición legal constituirá una referencia a dicha ley o disposición legal modificada o reformada. Toda referencia a una ley o a una disposición legal constituirá una referencia a cualquier legislación subordinada que se haya adoptado en virtud de dicha ley o disposición legal, en su forma modificada o reformada.
- (d) Las oraciones precedidas por «**incluido(s)/a(s)**», «**entre los(las) que se cuenta(n)**», «**entre otros(as)**» u otras expresiones similares se considerarán ejemplos y no limitarán el sentido del texto que las antecede.
- (e) Las expresiones «**por escrito**» y «**escrito(a)**» también se referirán a los faxes y a los correos electrónicos.

**Error! Unknown document property name.**

## 2. BASES DEL CONTRATO Y OFERTA

- 2.1 La Orden de Compra constituye una oferta presentada por el Comprador para comprar los Productos y Servicios del Proveedor con arreglo a las presentes Condiciones.
- 2.2 Se considerará que una Orden de Compra ha sido aceptada por el Proveedor en cuanto se dé alguna de las siguientes condiciones:
- (a) la aceptación por escrito de la Orden de Compra por parte del Proveedor;
  - (b) la realización de algún acto por parte del Proveedor que indique la ejecución de la Orden de Compra.

En ese momento y en esa fecha entrará en vigor el Contrato (**Fecha de Entrada en Vigor**).

Cualquiera de las condiciones establecidas en los apartados a) y b) de la cláusula 2.2 supondrá la aceptación automática de las presentes Condiciones por parte del Proveedor.

El Proveedor reconoce que ha recibido una copia de las Condiciones con anterioridad a la Orden de Compra y que ha firmado dicha copia en prueba de comprensión y conformidad. El Proveedor deberá haber recibido y firmado las presentes Condiciones antes de aceptar la Orden de Compra.

- 2.3 De existir un conflicto entre estos términos, la información en la portada de la presente Orden de Compra, o entre cualquier de los documentos adjuntos de la Orden de Compra, prevalecerán sobre estos términos, aquellos que se encuentran en la portada de la Orden de Compra; estos términos tendrán prioridad sobre cualquier otro adjunto. Si la Orden de Compra se emite junto con un contrato detallado entre las partes, los términos del contrato prevalecerán sobre todos los demás términos.
- 2.4 La compra de bienes y servicios por parte del Comprador se encuentra expresamente condicionada a la aprobación del Proveedor de estos términos; cualquier término adicional o conflictivo o disposiciones en otros documentos brindadas por el Proveedor relacionadas con la mencionada compra no será aplicable a dicha compra y el Comprador las rechaza mediante la presente. Calidad, garantías e inspección

## 3. CALIDAD, GARANTÍAS E INSPECCIÓN

- 3.1 El Proveedor garantiza lo siguiente:

**Error! Unknown document property name.**

- (a) que los Productos y Servicios se ajustan a su descripción y a las Especificaciones pertinentes;
  - (b) que los Productos son satisfactorios, gozan de la calidad esperada y resultan idóneos para los fines ofrecidos por el Proveedor o señalados por el Comprador, ya sea implícita o explícitamente. En este sentido, el Comprador se fiará del saber hacer y del criterio del Proveedor;
  - (c) que los Productos pertinentes no tienen defectos de diseño, materiales o fabricación y que tienen una garantía contractual mínima de 12 meses a partir de la fecha de entrega;
  - (d) que los Productos y Servicios cumplen todas las leyes y normativas aplicables en relación con dichos productos y servicios.
- 3.2 El Proveedor garantiza que cuenta en todo momento con las licencias, permisos, autorizaciones y consentimientos requeridos para cumplir sus obligaciones contractuales en relación con los Productos y Servicios.
- 3.3 El Proveedor cede y garantiza que está facultado para ceder al Comprador todas las garantías (expresas e implícitas) del fabricante, las declaraciones, los acuerdos de servicios y demás garantías aplicables, en su caso, a los Productos y Servicios que el Proveedor venda al Comprador.
- 3.4 El Comprador podrá inspeccionar y probar los Productos en cualquier momento antes de la entrega, llevando a cabo, entre otras cosas, inspecciones y auditorías de calidad. El Proveedor prestará al Comprador (ya sea directamente o mediante un subproveedor debidamente designado) los servicios y la ayuda que sean razonablemente necesarios para llevar a cabo las inspecciones de manera segura y oportuna. Al llevar a cabo las inspecciones, el Comprador no retrasará excesivamente el trabajo del Proveedor.
- 3.5 El Comprador no responderá de ninguna reducción del valor de las muestras utilizadas en relación con las inspecciones, y tampoco se le entregará ningún Producto que haya rechazado.
- 3.6 Si, a raíz de estas inspecciones y pruebas, el Comprador considerase que los Productos no son conformes o que es poco probable que cumplan las garantías del Proveedor estipuladas en la cláusula 3.1, el Comprador se lo comunicará al Proveedor, y este tomará inmediatamente las medidas correctoras oportunas para garantizar dicho cumplimiento.

**Error! Unknown document property name.**

- 3.7 Sin perjuicio de las inspecciones y pruebas que el Comprador pueda realizar, el Proveedor se responsabilizará plenamente de los Productos, y esas inspecciones y pruebas no minimizarán ni afectarán a las obligaciones contractuales del Proveedor. El Comprador podrá llevar a cabo más inspecciones y pruebas una vez que el Proveedor haya adoptado las medidas correctoras oportunas. Para que no haya lugar a dudas, el hecho de que el Comprador lleve o no lleve a cabo una inspección no eximirá al Proveedor de su responsabilidad con respecto a los Productos que no cumplan las presentes Condiciones, no supondrá la aprobación ni la aceptación de los Productos por parte del Comprador y tampoco liberará al Proveedor de su responsabilidad por cualquier defecto oculto, fraude o error ni por el incumplimiento de la garantía.

#### **4. EMPLEADOS DEL PROVEEDOR**

- 4.1 Los encargos del Comprador que requieran la prestación de los Servicios por parte de los empleados del Proveedor serán supervisados y controlados por el Comprador. El Comprador se reserva el derecho de ordenar la deposición y sustitución de cualquier empleado del Proveedor. En caso de que se solicite una sustitución, el Proveedor sustituirá inmediatamente al empleado en cuestión sin coste alguno para el Comprador. Por otro lado, el Proveedor no realizará oferta ni promesa de empleo alguna a los empleados del Comprador y tampoco los contratará durante el período de vigencia del Contrato ni en el plazo de un (1) año desde su vencimiento.
- 4.2 El Proveedor será el único responsable del pago de la retribución, las prestaciones y los seguros de sus empleados. El Proveedor se responsabilizará plenamente de los actos realizados por sus empleados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor. El Proveedor y sus empleados no son ni se considerarán empleados del Comprador durante el período de prestación de los Servicios. Los empleados del Proveedor no tienen derecho a participar ni a disfrutar ni participarán ni disfrutarán de los planes de prestaciones que existan en la actualidad o se establezcan en el futuro para los empleados del Comprador.

#### **5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

- 5.1 El Proveedor reconoce que los plazos de entrega de los Productos son esenciales, que los requisitos del Comprador aplicables a los plazos de entrega de los Productos son muy estrictos y que tales requisitos son fundamentales para el negocio del Comprador. El Comprador no tiene la

**Error! Unknown document property name.**

obligación de aceptar ninguna entrega con anterioridad o con posterioridad al plazo acordado ni ninguna entrega parcial o mayor que la acordada.

5.2 El Proveedor se asegurará de lo siguiente:

- (a) Los Productos estarán embalados adecuadamente y asegurados de tal manera que lleguen a su destino en buenas condiciones e intactos.
- (b) Las entregas de Productos irán acompañadas de la documentación indicada por el Comprador o, si este no indicase documentación alguna, de un albarán de entrega en el que se identifiquen claramente los Productos y en el que figuren la fecha de la Orden de Compra, el número de Orden de Compra (si lo hubiere), el tipo y la cantidad de Productos (incluido el número del código de barras de los Productos, si correspondiese), las instrucciones especiales de almacenamiento (si las hubiere), el número de factura, la información sobre la dirección de entrega (**Dirección de Entrega**), el número de referencia del Comprador y, si los Productos se suministrasen en varias entregas, la cantidad de Productos pendientes de entregar.
- (c) Si el Proveedor necesitase que el Comprador le devolviese algún material de embalaje de los Productos, así se lo indicará claramente en el albarán de entrega. Dicho material de embalaje solo se devolverá al Proveedor por cuenta de este.

5.3 El Comprador se reserva el derecho de exigir al Proveedor que le remita por correo electrónico información sobre los envíos, ya sea como una notificación previa de expedición o de otro modo.

5.4 El Proveedor entregará los Productos:

- (a) en la fecha indicada en la Orden de Compra;
- (b) en la Dirección de Entrega indicada en la Orden de Compra o en la señalada por el Comprador antes de la entrega;
- (c) en el horario de oficina o de apertura normal del Comprador en un Día Hábil o en el momento indicado por el Comprador.

5.5 El Proveedor no podrá suministrar los Productos en varias entregas sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (que figurará en la Orden de Compra o en un documento específico firmado por el Comprador). En caso de que se acuerde suministrar los Productos en varias entregas, los Productos se podrán facturar y pagar por separado. No obstante, si el Proveedor no efectuase alguna entrega a tiempo, si no la efectuase en

**Error! Unknown document property name.**

absoluto o si cometiese algún error en la entrega, el Comprador tendrá derecho a las acciones estipuladas en la cláusula 7.1.

- 5.6 La propiedad y los riesgos inherentes a los Productos se transmitirán al Comprador en cuanto se efectúe la entrega (según el Incoterm aplicable, indicado en la Orden de Compra, o, de lo contrario, con arreglo a la cláusula 5.8 de las presentes Condiciones) y una vez que el Comprador haya inspeccionado y aceptado los Productos.
- 5.7 A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, todos los Productos se venderán FCA[Ubicación designada] Incoterms 2020 y todas las condiciones de entrega se interpretarán de acuerdo con los Incoterms publicados más recientemente. Todos los detalles del envío serán los establecidos en la Orden de Compra.
- 5.8 El Proveedor seguirá los procedimientos logísticos y las instrucciones de almacenaje del Comprador (incluidas las instrucciones que figuren en el material, los acuerdos y las cartas de portes). De igual modo, el Proveedor documentará la información del país de origen de los Productos en el formato indicado por el Comprador y de conformidad con los reglamentos aplicables. Corresponderá al Proveedor controlar dicha información e informar inmediatamente de cualquier cambio al Departamento de Aduanas del Comprador.
- 5.9 Al suministrar los Productos, el Proveedor deberá:
- (a) asegurarse de que los Productos se ajustan a las descripciones y especificaciones establecidas en la Especificación y de que los Entregables son idóneos para los fines señalados expresa o implícitamente por el Comprador;
  - (b) emplear productos, materiales, estándares y técnicas óptimos y asegurarse de que los Entregables y los Productos no tienen defectos de fabricación, instalación o diseño;
  - (c) guardar en un lugar seguro y por su cuenta y riesgo los materiales, equipos y herramientas, dibujos, especificaciones, planos, materiales digitales y datos que le facilite el Comprador (**Material del Comprador**); mantener el Material del Comprador en buenas condiciones hasta que se lo devuelva al Comprador, y no deshacerse del Material del Comprador ni utilizarlo de otra manera que no sea la indicada o autorizada por escrito por el Comprador;

**Error! Unknown document property name.**



- (d) evitar todo acto u omisión que pueda hacer perder al Comprador cualquier licencia, autorización, consentimiento o permiso del que dependa la marcha de sus negocios.

## **6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 6.1 Desde la Fecha de Entrada en Vigor y durante el período de vigencia del Contrato, el Proveedor prestará los Servicios al Comprador de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- 6.2 El Proveedor cumplirá los plazos establecidos en la Orden de Compra para la prestación de los Servicios o aquellos que el Comprador le notifique.
- 6.3 Al prestar los Servicios, el Proveedor deberá:
  - (a) colaborar con el Comprador en todo lo relacionado con los Servicios y seguir siempre sus instrucciones;
  - (b) prestar los Servicios con la mayor atención, habilidad y diligencia y siguiendo las mejores prácticas de la industria, la profesión o el sector del Proveedor;
  - (c) utilizar empleados experimentados y aptos para desempeñar las tareas que les sean asignadas, así como un número de empleados que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor;
  - (d) asegurarse de que los Servicios y los Entregables se ajustan a las descripciones y especificaciones establecidas en la Especificación y de que los Entregables son idóneos para los fines señalados expresa o implícitamente por el Comprador al Proveedor;
  - (e) facilitar los equipos, herramientas, vehículos y demás materiales que sean necesarios para la prestación de los Servicios;
  - (f) emplear unos productos, materiales, estándares y técnicas óptimos y asegurarse de que los Entregables y todos los productos y materiales que se suministren y utilicen para prestar los Servicios o se entreguen al Comprador no tienen defectos de fabricación, instalación o diseño;
  - (g) obtener y mantener en todo momento todos los consentimientos y licencias requeridos, y cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables;
  - (h) cumplir las normas y reglamentos de salud y seguridad y demás requisitos de seguridad aplicables en los centros del Comprador;

**Error! Unknown document property name.**

- (i) guardar en un lugar seguro el Material del Comprador por cuenta y riesgo del Proveedor; mantener el Material del Comprador en buenas condiciones hasta que se lo devuelva al Comprador, y no deshacerse del Material del Comprador ni utilizarlo de otra manera que no sea la indicada o autorizada por escrito por el Comprador;
- (j) evitar todo acto u omisión que pueda hacer perder al Comprador cualquier licencia, autorización, consentimiento o permiso del que dependa la marcha de sus negocios. El Proveedor reconoce la posibilidad de que el Comprador dependa de los Servicios o actúe en función de estos.

## 7. ACCIONES A LAS QUE TIENE DERECHO EL COMPRADOR

7.1 Si el proveedor no entregara los Productos o prestase los Servicios en el plazo pertinente, el Comprador podrá hacer valer, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan, uno o varios de los siguientes derechos:

- (a) rescindir el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (b) negarse a aceptar los Productos y Servicios que el Proveedor intente entregarle o prestarle ulteriormente;
- (c) exigir al Proveedor el reembolso de los gastos del Comprador destinados a obtener productos o servicios de sustitución de terceros;
- (d) exigir al Proveedor el reembolso inmediato del importe de los Servicios y Productos que le haya pagado por adelantado y que este no le haya prestado o entregado;
- (e) reclamar una indemnización por daños y perjuicios por los gastos o pérdidas adicionales del Comprador sufridos como consecuencia del incumplimiento de los plazos pertinentes por parte del Proveedor; y
- (f) recuperar los costes de flete adicionales (incluido el flete premium) que son ocasionados directamente por el Proveedor (incluidos, entre otros, retrasos en la entrega de piezas, entrega anticipada/no programada de piezas que se devuelven al Proveedor, piezas no conformes, devoluciones, daños de piezas debido a que el Proveedor carga incorrectamente un vehículo o embalaje inadecuado, además de otras condiciones que se atribuyen al incumplimiento del Proveedor según lo acordado contractualmente). Para determinar la causa de los costes de flete

**Error! Unknown document property name.**

adicionales, el Proveedor se reunirá con el Comprador con un aviso razonable para debatir dichos costos. Cuando se acuerde el Proveedor es directamente responsable dichos costes, el Comprador determinará en qué medida (en un rango entre 0 % y 100 %) estos costes de flete adicionales correrán a cargo del Comprador y del Proveedor y notificará a este último el porcentaje resultante y el monto resultante de los costes asignados. El Comprador tiene derecho a compensar los montos resultantes adeudados por el Proveedor al Comprador con los montos adeudados al Proveedor por el Comprador (débitos emitidos al Proveedor) tras el acuerdo con el Proveedor. Si el Comprador y el Proveedor no se ponen de acuerdo sobre los costes que correrán a cargo del Proveedor, la decisión será gestionada internamente por el Comprador. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, cada parte tiene derecho a utilizar el mecanismo de resolución de disputas mencionado en este Contrato.

7.2 Si el Proveedor incumpliese el Contrato, el Comprador podrá ejercer, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan, uno o varios de los siguientes derechos (en el caso de los Productos, haya aceptado o no dichos Productos):

- (a) rechazar los Productos (en su totalidad o en parte), se haya transmitido o no la propiedad de dichos Productos, y devolverlos al Proveedor por cuenta y riesgo de este;
- (b) rescindir el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (c) cancelar total o parcialmente la Orden de Compra por cuenta y riesgo del Proveedor;
- (d) exigir al Proveedor que repare o sustituya los Productos rechazados por cuenta y riesgo de este (el coste de dicha reparación o sustitución irá en función de la tarifa por hora del Comprador aplicable en ese momento a trabajos equiparables) o que le reembolse íntegramente el precio de los Productos rechazados (en caso de que los haya pagado);
- (e) negarse a aceptar los Productos que el Proveedor tenga previsto entregarle ulteriormente;
- (f) exigir al Proveedor el reembolso de los gastos destinados a obtener productos de sustitución de terceros;

**Error! Unknown document property name.**

- (g) reclamar una indemnización por daños y perjuicios por los gastos o las pérdidas adicionales sufridos como consecuencia del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.
- 7.3 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 7.2, el Comprador podrá cancelar total o parcialmente la Orden de Compra en cualquier momento, previa notificación por escrito al Proveedor. La única responsabilidad exigible al Comprador por dicha cancelación será la de pagar al Proveedor los gastos del trabajo en curso y los materiales comprometidos durante el plazo indicado en la Orden de Compra o, si no se hubiese indicado plazo alguno, en el plazo de dos semanas desde la fecha en la que se notifique la cancelación. Para que no haya lugar a dudas, el Proveedor deberá comprobar y confirmar por escrito el importe del trabajo en curso y los materiales comprometidos.
- 7.4 Si el Proveedor encomendara a terceros la inspección o la reparación de los Productos rechazados, el Comprador deberá aprobar previamente a dichos terceros.
- 7.5 El Proveedor garantizará la exactitud, exhaustividad y conformidad con las especificaciones del Comprador de toda la información facilitada en papel y en formato electrónico. El Comprador se reserva el derecho de exigir al Proveedor que le reembolse, ya sea mediante una nota de adeudo o de otro modo, los gastos que haya tenido que realizar para corregir la información o introducir manualmente los datos electrónicos.
- 7.6 Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, el Proveedor autoriza al Comprador a reparar, reconstruir y reubicar los Productos por sí mismo.
- 7.7 Las presentes Condiciones son extensibles a los Productos reparados o de sustitución y a los Servicios sustituidos o de reparación suministrados por el Proveedor.
- 7.8 Los derechos contractuales del Comprador son acumulables a los derechos y acciones derivados de la legislación española.

## **8. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**

El Comprador deberá:

- (a) permitir al Proveedor acceder a sus centros para que el Proveedor pueda suministrarle los Productos y Servicios en el horario de

**Error! Unknown document property name.**

oficina o de apertura normal del Comprador o en el momento indicado por el Comprador;

- (b) facilitar al Proveedor la información que este le solicite razonablemente para suministrarle los Productos y Servicios, siempre que el Comprador la considere razonablemente necesaria para el suministro de los Productos y Servicios.

## 9. ENVÍO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA, PRECIOS, FACTURACIÓN Y PAGOS

9.1 El Comprador puede enviar por correo electrónico las Órdenes de Compra y también puede facilitar del mismo modo otros datos al Proveedor.

9.2 El precio de los Productos y Servicios:

- (a) será el precio establecido en la Orden de Compra;
- (b) incluirá los costes de embalaje, seguro y transporte de los Productos hasta el punto de entrega, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito. Ningún cargo adicional será efectivo a menos que se acuerde por escrito y esté firmado por un representante autorizado del Comprador.

9.3 Salvo que se especifique lo contrario, todos los precios estarán expresados en euros. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, el Proveedor garantiza que los precios que figuran en la Orden de Compra no son más altos que los que cobra, en su caso, a otros compradores con volúmenes de compra similares. Si bajaran los precios que el Proveedor aplica a otros productos o servicios similares (ya sea por una rebaja de los precios, una liquidación u otros descuentos ofrecidos en cualquier momento con anterioridad al envío), el Proveedor bajará los precios de los Productos y Servicios y aplicará esos precios rebajados al pasarle factura al Comprador. El Comprador reajustará las diferencias de precio resultantes de tales modificaciones, si bien el Proveedor deberá seguir cumpliendo las condiciones del Contrato.

9.4 El Proveedor pasará factura al Comprador en el momento de la entrega o inmediatamente después de haber prestado los Servicios. En cada factura deberán figurar los datos justificativos requeridos por el Comprador para verificar la exactitud de la factura, incluido, entre otros, el número de la Orden de Compra, así como los precios establecidos en la Orden de Compra. A petición del Comprador, el Proveedor recibirá las Órdenes de Compra y enviará las facturas (acompañadas de la información justificativa pertinente) por correo electrónico. De lo contrario, el Proveedor enviará las facturas a la dirección que el Comprador indique en la Orden de

**Error! Unknown document property name.**

Compra. Para que no haya lugar a dudas, el Proveedor podrá emitir varias facturas en relación con una Orden de Compra, siempre y cuando no emita dos veces la misma factura. El Comprador determinará las incoherencias que existan en las facturas.

- 9.5 Como contraprestación al suministro de los Productos y Servicios del Proveedor, en el plazo de 60 días a partir de la fecha de emisión de una factura válida, el Comprador abonará el importe de dicha factura en la cuenta bancaria que le indique por escrito el Proveedor.
- 9.6 Los importes que el Comprador haya de pagar en virtud del Contrato no incluirán el impuesto del valor añadido vigente en cada momento (**IVA**). Siempre que el Proveedor efectúe un suministro sujeto al IVA en virtud del Contrato, el Comprador deberá abonar al Proveedor el importe adicional correspondiente al IVA aplicable al suministro de los Productos y Servicios una vez que haya recibido una factura válida a efectos del IVA emitida por el Proveedor y en cuanto venza el pago de dicho suministro.
- 9.7 El Proveedor no podrá hacer valer ningún crédito, reconvencción o contrademanda contra el Comprador para justificar el impago de una suma en su totalidad o en parte. El Comprador podrá, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan, deducir cualquier suma que le adeude el Proveedor (o cualquier empresa del Grupo del Proveedor) de los pagos que deba efectuarle.

## 10. MODIFICACIONES

- 10.1 El Comprador podrá modificar en cualquier momento, ya sea verbalmente o por escrito, con la consiguiente confirmación por escrito, cualquier aspecto relativo a los Productos y a los Servicios, incluidos, entre otros, los siguientes:
- (a) dibujos
  - (b) diseños
  - (c) especificaciones
  - (d) forma de envío
  - (e) embalaje
  - (f) plazo de entrega
  - (g) dirección de entrega
  - (h) cantidad de artículos solicitados

**Error! Unknown document property name.**

- 10.2 El Comprador no se responsabilizará bajo ningún concepto de los daños y perjuicios incidentales o consecuentes ocasionados por este tipo de modificaciones.

## **11. HERRAMIENTAS Y LIMITACIONES APLICABLES AL PROVEEDOR**

- 11.1 Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, las herramientas, indicadores e instalaciones necesarias para la fabricación (estándar o personalizada) de los Productos o para la prestación de los Servicios correrán de cuenta del Proveedor. El Proveedor facilitará al Comprador una descripción detallada de las herramientas que utiliza y otros datos relacionados que confirmen que dichas herramientas cumplen las normas de calidad pertinentes.
- 11.2 El Proveedor deberá mantener, reparar y sustituir a sus expensas las herramientas, indicadores e instalaciones de su propiedad que sean necesarias para la fabricación de los Productos y la prestación de los Servicios y deberá mantener en buenas condiciones todas las herramientas e indicadores que obren en su poder. El Proveedor también deberá mantener todas las herramientas, indicadores e instalaciones en buenas condiciones y libres de gravámenes y demás cargas.
- 11.3 El Proveedor acepta reembolsar al Comprador las pérdidas ocasionadas por el deterioro prematuro de las herramientas o indicadores de propiedad del Comprador que obren en poder del Proveedor, siempre y cuando dicho deterioro se deba a un mantenimiento inadecuado de dichas herramientas e indicadores por parte del Proveedor.
- 11.4 El Proveedor no modificará las especificaciones, composición física, materiales, ubicación, herramientas, proveedores de material y procesos empleados en la fabricación o producción de los Productos y en la prestación de los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Proveedor se asegurará en todo momento de que ninguna modificación afecte al cumplimiento de las presentes Condiciones por parte de los Productos y Servicios. Salvo que el Comprador autorice lo contrario por escrito, el Proveedor no utilizará herramientas personalizadas para el Comprador, ni otras herramientas que el Comprador haya pagado en su totalidad o en parte, en la fabricación de otros productos o en la prestación de otros servicios que no sean los productos que se venden al Comprador o a terceros autorizados por este ni los servicios que se prestan al Comprador.

**Error! Unknown document property name.**

## 12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Por lo que se refiere a los Productos y a cualesquiera productos cuya propiedad se transmita al Comprador como parte de los Servicios estipulados en el Contrato, entre los que se cuentan los Entregables, ya sea en su totalidad o en parte, el Proveedor garantiza que ostenta el dominio inobjetable y libre de gravamen de dichos artículos, así como el derecho pleno e ilimitado a vender y transmitir al Comprador la propiedad de los artículos en la fecha de entrega.
- 12.2 El Proveedor cede al Comprador, en la mayor medida permitida por la legislación española, todos los Derechos de Propiedad Intelectual de los Productos y Servicios, incluidos, para que no haya lugar a dudas, los Entregables, y le garantiza su pleno dominio y la ausencia de derechos de terceros. En la medida en que la legislación vigente no permita ceder los derechos de un Entregable o de parte de este, el Proveedor concederá al Comprador una licencia ilimitada, exclusiva, irrevocable, mundial, exenta de *royalties*, totalmente desembolsada, transmisible y sujeta a sublicencia sobre el Entregable y sobre cualquier parte de este durante todo el plazo de protección y en la mayor medida permitida por la legislación vigente. El Proveedor confirma expresamente la transmisión al Comprador de todos los derechos de propiedad intelectual y todas las formas de explotación.
- 12.3 El Proveedor acepta tomar inmediatamente todas las medidas razonablemente necesarias para cumplir lo establecido en la presente cláusula y para proteger y otorgar al Comprador todos los derechos aquí estipulados, incluidas, entre otras, la formalización de documentos de cesión o licencia y la obtención y conservación de acuerdos firmados por sus empleados. Dichos acuerdos deberán: a) establecer que los empleados del Proveedor revelen y cedan o licencien, según corresponda, al Proveedor todo el material que creen, ideen o elaboren mientras trabajen para el Proveedor; b) estipular que el producto del trabajo y los esfuerzos de los empleados sean en beneficio del Proveedor o establecer que se transmitan al Proveedor o al Comprador la titularidad o las licencias oportunas sobre dicho producto del trabajo y dichos esfuerzos; c) exigir la protección de la Información Confidencial como mínimo en la misma medida que la establecida en las presentes Condiciones, y exigir el mismo nivel de protección para el producto del trabajo de los empleados del Proveedor mientras estos trabajen para él; d) imponer a los empleados del Proveedor la obligación positiva de conservar y entregar al Proveedor los registros comerciales pertinentes, así como la de formalizar los documentos y prestar la asistencia necesarios para el otorgamiento o

**Error! Unknown document property name.**



establecimiento de los derechos del Comprador de acuerdo con lo estipulado en las presentes Condiciones.

- 12.4 En la medida en que la legislación vigente lo permita, el Proveedor obtendrá renunciando a todos los derechos morales sobre los Productos y Servicios (incluidos, para que no haya lugar a dudas, los Entregables) que cualquier persona ostente en la actualidad o pueda ostentar en el futuro en virtud de la legislación de propiedad intelectual vigente. El Proveedor realizará inmediatamente los actos y formalizará inmediatamente los documentos adicionales (o encargará su realización o formalización inmediata) que el Comprador pueda solicitarle en cada momento al objeto de garantizar plenamente los derechos contractuales del Comprador, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual conferidos al Comprador de conformidad con lo estipulado en la cláusula 12.2.
- 12.5 El Material del Comprador es de propiedad exclusiva del Comprador, y la titularidad de la Propiedad Intelectual desarrollada en virtud del Contrato corresponderá exclusivamente al Comprador. El Proveedor hará cuanto le pida el Comprador para transmitirle la titularidad de dicha Propiedad Intelectual y para garantizar su dominio perfecto.
- 12.6 Todos los conceptos, ideas, procesos, métodos y tecnologías que formen parte de aquellas invenciones y creaciones que el Proveedor haya desarrollado con absoluta independencia del Contrato (**Conocimientos Técnicos del Proveedor**) continuarán siendo de propiedad exclusiva del Proveedor. En la medida en que el Proveedor revele o utilice sus Conocimientos Técnicos al suministrar al Comprador los Productos y Servicios en virtud del Contrato, el Proveedor concederá al Comprador una licencia permanente, totalmente desembolsada, mundial, no exclusiva, transmisible y sujeta a sublicencia para utilizar sus Conocimientos Técnicos en relación con los servicios, productos y procesos del Comprador.

### 13. INDEMNIZACIÓN

- 13.1 **El Proveedor indemnizará íntegramente al Comprador por los gastos y por los daños y perjuicios (directos e indirectos), incluidos los intereses, las multas y los honorarios y gastos de abogados y de otros profesionales, que el Comprador haya tenido que asumir por las siguientes causas o en relación con ellas:**
- (a) **los perjuicios materiales que terceros reclamen al Comprador por los defectos de los Productos y Servicios o en relación con dichos defectos, en la medida en que dichos**

Error! Unknown document property name.

**defectos sean atribuibles a actos u omisiones del Proveedor o de sus empleados, representantes o subcontratistas;**

- (b) **las demandas interpuestas por terceros contra el Comprador por el suministro de los Productos y Servicios o en relación con dicho suministro, en la medida en que dichas demandas se deban al cumplimiento negligente, al incumplimiento o a un retraso en el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor o de sus empleados, representantes o subcontratistas;**
- (c) **las demandas interpuestas contra el Comprador por la vulneración o supuesta vulneración de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros al fabricar, suministrar o utilizar los Productos o al recibir, utilizar o prestar los Servicios.**

13.2 **Las partes deberán notificarse las reclamaciones o demandas judiciales relacionadas con los Productos y Servicios (en adelante, Demandas). En caso de Demanda, el Comprador no asumirá ninguna responsabilidad en nombre del Proveedor, y el Proveedor se responsabilizará, a su discreción, de la contestación a dicha Demanda. Si el Proveedor decidiera no contestar a la Demanda, el Comprador se reserva el derecho de hacerlo (después de que haya notificado por escrito al Proveedor que dispone de treinta (30) días para contestar a la Demanda y el Proveedor no haya procedido a dicha contestación), y el Proveedor tendrá la obligación de indemnizar al Comprador, si bien el Comprador deberá actuar de manera razonable y minimizar sus pérdidas. El Proveedor no está autorizado a satisfacer ni a avenirse a ninguna Demanda sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, salvo en caso de que el Proveedor vaya a indemnizar al Comprador por la Demanda. En cualquier caso, el Comprador no denegará injustificadamente su consentimiento.**

13.3 **El Proveedor será el único responsable de los actos y omisiones de los miembros del Grupo y de sus filiales, sucesores y cesionarios autorizados, así como de los actos y omisiones de sus respectivos responsables, directivos, empleados representantes y contratistas en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la obligación de indemnización estipulada en la presente cláusula 13 será extensible a dichos actos u omisiones.**

Error! Unknown document property name.

- 13.4 **El Comprador no se responsabilizará bajo ningún concepto de las pérdidas previstas, el lucro cesante, la interrupción de la actividad, los daños consecuentes o incidentales ni de los daños, la pérdida o el hurto de los bienes del Proveedor que se produzcan en los centros del Comprador. La responsabilidad del Comprador frente a toda demanda derivada del Contrato o relacionada con este se limitará al precio de los Productos o Servicios que hayan dado lugar a dicha demanda. Si el Proveedor deseara interponer una demanda en virtud del Contrato o en relación con este, deberá incoarla en el plazo de un (1) año desde el origen de la causa de demanda.**
- 13.5 **Durante el período de vigencia del Contrato, el Proveedor tendrá contratados con una compañía de seguros seria un seguro de responsabilidad civil profesional, un seguro de responsabilidad civil del fabricante y un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubran las responsabilidades derivadas del Contrato o relacionadas con este. A petición del Comprador, el Proveedor le mostrará la póliza de seguro con la cobertura pertinente y el recibo de la prima del año en curso de cada seguro.**

#### 14. RELACIÓN COMERCIAL

- 14.1 El Proveedor garantizará la más absoluta confidencialidad de los conocimientos técnicos y comerciales, especificaciones, procesos e iniciativas de carácter confidencial (**Información Confidencial**) que el Comprador revele al Proveedor o a sus empleados, representantes o subcontratistas, así como la de cualquier otro tipo de información confidencial que el Proveedor pueda obtener en relación con la actividad del Comprador o sus productos y servicios. El Proveedor únicamente revelará la Información Confidencial a aquellos empleados, representantes y subcontratistas que la necesiten para cumplir sus obligaciones contractuales y se asegurará de que dichos empleados, representantes y subcontratistas contraigan las mismas obligaciones de confidencialidad que él.
- 14.2 El Proveedor no revelará a terceros la existencia del Contrato, no publicará ningún material publicitario en el que se mencione al Comprador, no divulgará la opinión de ningún empleado del Comprador, no utilizará el nombre ni la marca comercial del Comprador y tampoco hará ningún anuncio público o comunicado sobre el Contrato o los Productos y Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**Error! Unknown document property name.**

- 14.3 Aquellos Productos que el Proveedor fabrique a partir de los dibujos del Comprador o con las herramientas, troqueles, modelos, plantillas y herramientas especiales del Comprador se venderán exclusivamente al Comprador.
- 14.4 El Proveedor reconoce la posibilidad de que, al suministrar los Productos y Servicios, deba procesar datos personales (según se definen en la LOPD) o tenga acceso de otro modo a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Comprador. El Proveedor reconoce que se ocupará del tratamiento de dichos datos personales en nombre del Comprador y garantiza y se compromete a lo siguiente:
- (a) a procesar los datos personales en nombre del Comprador, ateniéndose exclusivamente a las instrucciones facilitadas en cada momento por el Comprador;
  - (b) a tomar las medidas técnicas y organizativas oportunas contempladas en el artículo 9 de la LOPD contra el tratamiento ilícito o no autorizado de los datos personales y contra la pérdida o destrucción accidental y el deterioro de los datos personales;
  - (c) a informar al Comprador, siempre que este así se lo solicite por escrito, de las medidas que ha adoptado para cumplir lo estipulado en la cláusula 14.4(b), y a tomar las medidas adicionales oportunas para cumplirlo;
  - (d) a procesar exclusivamente aquellos datos personales que guarden relación con el objeto del contrato entre las partes; queda prohibida su utilización con fines distintos del objeto del contrato;
  - (e) a destruir o a devolver, una vez finalizado el contrato, los datos personales y los materiales digitales y documentos con datos personales sometidos a tratamiento al responsable del tratamiento de dichos datos;
  - (f) a no incurrir en ningún acto u omisión que haga incumplir la LOPD al Comprador;
  - (g) en caso de que utilice los datos para otros fines o los divulgue o procese incumpliendo el contrato, a responder personalmente de dicho incumplimiento, pues se le considerará corresponsable del tratamiento de dichos datos.

**Error! Unknown document property name.**

## 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 Sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan (ya sea en virtud de las presentes Condiciones o del Derecho común), el Comprador podrá rescindir el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) si el Proveedor incumpliese sensible y reiteradamente el Contrato y no subsanase dicho incumplimiento en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la notificación escrita del incumplimiento (siempre y cuando dicho incumplimiento pueda subsanarse);
  - (b) inmediatamente si el Proveedor o su(s) accionista(s) aprobasen una fusión o una operación con terceros o una adquisición por parte de terceros que se tradujese en un cambio de Control, según la definición de «Control» que se establece en el artículo 42 del Código de Comercio español;
  - (c) si el Proveedor suspendiese o amenazase con suspender el pago de sus deudas, no pudiese saldar sus deudas al vencimiento, reconociese su incapacidad para saldar sus deudas, (en caso de ser una empresa) se considerase incapaz de saldar sus deudas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la UE, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (y la legislación nacional de trasposición aplicable), (en caso de ser una persona) se considerase incapaz de saldar sus deudas o sin perspectivas razonables de poder hacerlo o (en caso de ser una sociedad) tuviese algún socio que se encontrase en alguna de las situaciones anteriores;
  - (d) si el Proveedor entablase negociaciones con todos sus acreedores o con algunos de ellos con vistas a la reprogramación del servicio de la deuda, si formulase una propuesta a sus acreedores o si suscribiese un acuerdo con ellos, siempre que no fuese (en caso de ser una empresa) con el único propósito de establecer un plan de fusión solvente del Proveedor con otra(s) empresa(s) o un plan de reconstrucción solvente del Proveedor;
  - (e) si se solicitase, notificase, resolviese u ordenase la liquidación del Proveedor o cualquier asunto relacionado con dicha liquidación (en caso de ser una empresa), siempre que no fuese con el único propósito de establecer un plan de fusión solvente del Proveedor con otra(s) empresa(s) o un plan de reconstrucción solvente del Proveedor;

**Error! Unknown document property name.**

- (f) si el Proveedor (en caso de ser una persona) fuese objeto de un auto judicial declarativo de quiebra;
  - (g) si un acreedor hipotecario u otro tipo de acreedor del Proveedor embargase o tomase posesión de la totalidad o de parte de sus bienes o si se exigiese el pago de una deuda mediante el embargo, la ejecución o el secuestro de la totalidad o de parte de dichos bienes o mediante otros procedimientos análogos, y dicho embargo no se levantase o dicho procedimiento no se satisficiera en el plazo de 14 días;
  - (h) si se presentase en el juzgado una solicitud de designación de un administrador o se ordenase su designación, si se notificase la intención de designar un administrador o si se designase un administrador para el Proveedor (en caso de ser una empresa);
  - (i) si una persona tuviese derecho a designar un administrador judicial con respecto a los bienes del Proveedor o si se designase un administrador judicial con respecto a dichos bienes;
  - (j) si se dieran unas condiciones o se incoara un procedimiento con respecto al Proveedor en un foro al que este estuviese sometido con efectos equivalentes o similares a los de las condiciones mencionadas en las cláusulas 15.1(c) a 15.1(i) (ambas inclusive);
  - (k) si el Proveedor suspendiera o amenazara con suspender o cesara o amenazara con cesar todos sus negocios o gran parte de ellos.
- 15.2 En caso de que se dé alguna de las circunstancias contempladas en las presentes Condiciones que facultan al Comprador para rescindir el Contrato y se suministren tanto Productos como Servicios, el Comprador podrá rescindir la parte del Contrato que afecte a los Productos o la que afecte a los Servicios, y el Contrato continuará vigente en lo que respecta al resto de los suministros.

## 16. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN

Si, por algún motivo, se rescindiese el Contrato o una parte de él:

- (a) el Proveedor devolverá o destruirá inmediatamente todos los Entregables (finalizados o no), el Material del Comprador y los dibujos, indicadores, herramientas e instalaciones relacionados con los Productos y Servicios; las herramientas y los indicadores se devolverán en buenas condiciones y se embalarán a fin de minimizar los daños que puedan sufrir durante el traslado;

**Error! Unknown document property name.**

- (b) los derechos y acciones acumulados por las partes en la fecha de rescisión no se verán afectados, incluido el derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato en la fecha de rescisión o con anterioridad a dicha fecha;
- (c) las cláusulas que surtan efecto, expresa o implícitamente, con posterioridad a la rescisión del Contrato continuarán plenamente vigentes, incluidas, entre otras, las cláusulas 3 (Calidad, garantías e inspección), 12 (Derechos de Propiedad Intelectual), 13 (Indemnizaciones), 14 (Relación comercial), 15 (Rescisión) y 17 (Condiciones generales).

## 17. CONDICIONES GENERALES

17.1 Fuerza mayor: en caso de incumplimiento o de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes no incurrirán en responsabilidad alguna en la medida en que dicho incumplimiento o retraso se deba a circunstancias que escapen razonablemente al control de la parte en cuestión, que sean ajenas a ella, que, dada su naturaleza, resulten imprevisibles o que sean previsibles, pero inevitables (**Caso de Fuerza Mayor**). Si el Proveedor no pudiese suministrar los Productos y Servicios en un Caso de Fuerza Mayor, el Comprador podrá obtenerlos de otros proveedores, si bien se reserva el derecho de (a) volver a recurrir al Proveedor una vez que se haya resuelto el Caso de Fuerza Mayor o, (b) si el Caso de Fuerza Mayor impidiese al Proveedor suministrar los Productos y Servicios durante más de 4 semanas, el Comprador podrá (sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan) rescindir el Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Proveedor.

17.2 Cesión y subcontratación:

- (a) El Proveedor no cederá, transferirá, encomendará, subcontratará ni gestionará de otro modo sus derechos y obligaciones contractuales, ya sea en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- (b) Si el Comprador autorizase la subcontratación de parte de los Servicios prestados en virtud del presente Contrato, y si dicha subcontratación entrase en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995, el Proveedor acepta por las presentes Condiciones entregarle, antes de la fecha de inicio de la prestación de Servicios por parte del subcontratista, una copia del contrato de subcontratación en la que figuren el nombre y las condiciones de pago del subcontratista en cuestión. De igual modo,  
**Error! Unknown document property name.**

el Proveedor acepta cumplir estrictamente lo establecido en la ley española citada con anterioridad.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, el Proveedor tendrá la obligación de comprobar que el subcontratista está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones salariales y contributivas con la Seguridad Social. A tal efecto, el subcontratista entregará, como mínimo todos los meses, al Proveedor un certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indique que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con esta. En caso de que el Proveedor así se lo solicite, el subcontratista le proporcionará asimismo una copia de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2), así como una copia de las nóminas.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, antes de que el subcontratista comience a prestar los Servicios, el Proveedor podrá cerciorarse de que cumple sus obligaciones en materia de salud y seguridad.

En caso de incumplimiento de lo estipulado con anterioridad, el Proveedor acepta ser el único responsable de las obligaciones laborales y relativas a la Seguridad Social que correspondan al subcontratista por el incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

- (c) El Comprador podrá ceder, transferir, encomendar, subcontratar o gestionar de otro modo sus derechos contractuales, ya sea en su totalidad o en parte, y podrá subcontratar y delegar como desee sus obligaciones contractuales a terceros o a otros representantes.

#### 17.3 Cumplimiento de la ley:

Al ejercer sus responsabilidades contractuales, el Proveedor no podrá pagar, ofrecer o prometer ningún pago ni autorizar el pago directo o indirecto de dinero u otros artículos de valor a ningún funcionario o empleado público ni a ningún partido político o candidato a un cargo político con la intención de inducirle a intervenir de manera favorable en una transacción comercial o en un asunto gubernamental o de premiarle por ello. Además, el Proveedor deberá tener y aplicar una política empresarial que exija mantener unas prácticas comerciales éticas, entre las que se cuenta la prohibición del cohecho de funcionarios del Estado. El Proveedor se compromete a cumplir las leyes aplicables, entre las que se

**Error! Unknown document property name.**



cuentan las disposiciones aplicables del Código Penal español, la Ley estadounidense sobre corrupción en el extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*) y la Ley británica de 2010 contra la corrupción (*Anti-bribery Act*), siempre que sean aplicables.

17.4 Notificaciones:

- (a) Las notificaciones y demás comunicaciones que deban transmitirse las partes en virtud del Contrato o en relación con este se entregarán por escrito y en persona o por correo urgente con franqueo pagado, por correo certificado o por mensajero en su domicilio social (en caso de ser una empresa) o (en cualquier otro caso) en su centro de actividad principal o enviando un fax al número de fax principal de la otra parte.
- (b) Las notificaciones y comunicaciones se considerarán debidamente recibidas cuando se hayan entregado en la dirección indicada con anterioridad (en caso de que se entreguen en persona), a las 9.00 horas del segundo Día Hábil después del envío (en caso de que se envíen por correo urgente con franqueo pagado o por correo certificado), el día y a la hora en los que se firme el recibo de entrega del mensajero (en caso de que se envíen por mensajero) o el Día Hábil siguiente a la transmisión del fax (en caso de que se envíen por fax).
- (c) La presente cláusula 17.4 no es aplicable a las citaciones oficiales ni a ningún otro documento judicial. A efectos de la presente cláusula, la expresión «por escrito» no se referirá a los correos electrónicos, y, para que no haya lugar a dudas, las notificaciones transmitidas en virtud del Contrato no se considerarán debidamente entregadas si se envían por correo electrónico.

17.5 Renuncias y acciones acumulables:

- (a) Para que una renuncia a un derecho contractual sea válida, esta deberá efectuarse por escrito, si bien dicha renuncia no se aplicará a futuros incumplimientos. El hecho de que las partes no ejerzan un derecho o una acción que les corresponda en virtud del Contrato o de la ley no constituirá una renuncia a ese derecho o a esa acción ni supondrá la exclusión o limitación de su ejercicio o del ejercicio de otros derechos o acciones en el futuro. El hecho de que tales derechos o acciones solo se ejerzan una vez o en parte no supondrá la exclusión o limitación de su ejercicio o del ejercicio de otros derechos o acciones en el futuro.

**Error! Unknown document property name.**

- (b) Salvo que se estipule expresamente lo contrario, los derechos adquiridos en virtud del Contrato son acumulables y no excluyentes de los derechos estipulados por la ley.
- 17.6 Vigencia tras la exclusión de cláusulas nulas:
  - (a) Si un tribunal u otra autoridad competente considerara nula, ilegal o inejecutable una cláusula del presente Contrato (o parte de dicha cláusula), esa cláusula o esa parte de la cláusula se considerará eliminada en la medida necesaria, y las demás cláusulas del Contrato continuarán siendo válidas y exigibles.
  - (b) Si, al eliminar una parte de una cláusula nula, ilegal o inejecutable del Contrato, dicha cláusula fuese válida, legal y ejecutable, la cláusula será aplicable una vez que se haya modificado lo mínimo necesario para que sea válida, legal y ejecutable.
- 17.7 Inexistencia de sociedad: no cabe ninguna interpretación de lo estipulado en el Contrato por la que se pretenda o se entienda la constitución de ningún tipo de sociedad o empresa conjunta entre las partes ni la designación de una parte para actuar en calidad de representante de la otra sea con el fin que fuere. Las partes no están facultadas para actuar en representación de la otra parte ni para suscribir ningún compromiso en su nombre.
- 17.8 Terceros: a efectos de las presentes condiciones generales, las personas que no sean partes en el Contrato no tendrán ningún derecho derivado del Contrato o relacionado con él.
- 17.9 Modificaciones: las modificaciones del Contrato, incluida la incorporación de condiciones adicionales, serán vinculantes siempre y cuando se acuerden por escrito y las firme un representante autorizado del Comprador.
- 17.10 Derechos de retención: el Proveedor renuncia a sus derechos de retención del trabajo realizado o del material suministrado en relación con el Contrato y se compromete a no hacer valer dichos derechos. Antes de que el Comprador le efectúe el último pago, el Proveedor obtendrá en su nombre una renuncia similar a los derechos de retención de todas las partes que suministren productos y servicios al Proveedor, en la medida en que dicho suministro guarde relación con el Contrato. El Proveedor eximirá de responsabilidad al Comprador y satisfará inmediatamente toda retención o demanda a tal efecto.

**Error! Unknown document property name.**

- 17.11 Salud y seguridad: el Proveedor tendrá la obligación de garantizar en todo momento que los Productos no comportan un riesgo para la salud y la seguridad, siempre que se utilicen adecuadamente, y acepta eximir de responsabilidad e indemnizar al Comprador por cualquier demanda interpuesta en relación con el incumplimiento de dicha obligación. El Proveedor facilitará la utilización y el manejo seguros de los Productos, asegurándose de etiquetar con claridad el embalaje de los Productos a fin de que se pueda identificar su contenido y los riesgos que represente. Por lo tanto, los Productos irán acompañados, entre otras cosas, de los avisos, la documentación y la información requeridos para su manejo, utilización y eliminación seguros.
- 17.12 Políticas de Cummins: Cummins solicita que el Proveedor cumpla con las siguientes políticas que se incorporan por referencia:
- (a) la política del Comprador relativa a las relaciones con terceros (publicada en <http://supplier.cummins.com>)
  - (b) los compromisos aplicables en virtud del TUPE
  - (c) el código de conducta para proveedores del Comprador (publicado en <http://supplier.cummins.com>)
  - (d) la política y las normas ambientales del Comprador (publicadas en <http://supplier.cummins.com>)
  - (e) el manual para proveedores del Comprador (publicado en <http://supplier.cummins.com>);
  - (f) los principios del Comprador para una cadena de suministro ecológica (publicados en <http://supplier.cummins.com>);
  - (g) la restricción impuesta por el Comprador a los materiales prohibidos
  - (h) las políticas de embalaje del Comprador (publicadas en <http://scm.Cummins.com/scmintra/displayLevel2.jsp?deptId=Packaging&path=/content/Packaging/Level2/Operations/pkstds.html>).

17.12.1 Enlace para acceder a estas políticas: <https://supplier.cummins.com>

17.13 **El Proveedor garantiza y declara que ha imprimido, leído y aceptado íntegramente todas las políticas del Comprador.**

- 17.14 Integridad del contrato: el Contrato constituye el acuerdo íntegro al que han llegado las partes y sustituye a todas las conversaciones, comunicaciones y negociaciones mantenidas anteriormente en relación con el objeto del Contrato. Las partes reconocen que no tendrán derecho a ninguna acción con respecto a ninguna declaración o garantía que se

**Error! Unknown document property name.**

haya omitido en el presente Contrato (ya sea de buena fe o por negligencia). Las partes reconocen que su única responsabilidad con respecto a las declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato (ya sea de buena fe o por negligencia) será la exigible por incumplimiento del Contrato.

17.15 Legislación aplicable, tribunal competente, cumplimiento de la ley y resolución de conflictos:

- (a) Los conflictos derivados del Contrato o relacionados con este se someterán exclusivamente al tribunal español competente, incluso en caso de demandas incidentales, reclamaciones de garantía o pluralidad de demandados.
- (b) El Contrato y las transacciones contempladas en el Contrato se regirán por la legislación española y se interpretarán y ejecutarán con arreglo a esta, con independencia de las normas de conflicto de leyes. Las partes acuerdan que la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas, de 11 de abril de 1980, sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena) quede excluida del Contrato.
- (c) El Proveedor acepta llevar a cabo, ya sea directa o indirectamente, las actividades y trabajos contemplados en el Contrato de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables en España, con las aplicables en el lugar en el que el Proveedor realice, ya sea directa o indirectamente, dichas actividades y trabajos y con las establecidas por las instituciones públicas de las que dependan el Proveedor, los Productos y los Servicios, y con arreglo a las políticas, procedimientos e instrucciones pertinentes del Comprador, siempre que sean razonables. El Proveedor será el único responsable de dicho cumplimiento y de obtener los permisos y licencias necesarios para cumplir sus obligaciones contractuales.
- (d) El Proveedor garantiza que los Productos y Servicios no son ni serán fruto del trabajo infantil, el trabajo en condiciones de servidumbre, el trabajo forzado o el trabajo en instituciones penitenciarias.
- (e) El Proveedor acepta atenerse a las prácticas contables aceptadas en España. A petición del Comprador, el Proveedor le permitirá acceder a los registros financieros relativos a los Productos y Servicios, siempre que sea razonablemente necesario para ayudarle a cumplir las obligaciones de información financiera pertinentes.

**Error! Unknown document property name.**

- (f) Las partes acuerdan que, si hubiera alguna incoherencia entre la versión inglesa y la versión española de las Condiciones, prevalecerá la versión inglesa.

En prueba de conformidad, las partes formalizan una copia idéntica del Contrato para cada una de ellas en [indíquese el lugar] a [indíquese la fecha].

**Error! Unknown document property name.**